

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 109
PROCESO: V.S. ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA MILENA OSPINA CANO
DEMANDADO: JHON ALEXANDER TAPASCO BAÑOL
RADICADO: 2007-00188-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, veintidós (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante memorial allegado el día 19 de noviembre de 2021, el señor Jhon Alexander Tapasco Bañol requiere que le sea exonerado de la cuota alimentaria que lleva pagando hace 16 años, argumentando que su hijo Jhon Alexander Tapasco Ospina es mayor de edad y actualmente no se encuentra estudiando. Sírvasse Proveer.

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, debe señalar el despacho que la petición instaurada por el señor TAPASCO BAÑOL, se torna improcedente habida cuenta que para efectos de levantar la cuota alimentaria que se encuentra fijada a favor de su hijo Jhon Alexander Tapasco Ospina, se hace necesario interponer la respectiva demanda y adelantar todo el proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, a través de apoderado judicial, previo agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Para efecto de la conciliación, y con base en las pruebas documentales aportadas con la solicitud, con las que pretende demostrar que su hijo es mayor de edad y no se encuentra

estudiando, puede solicitar la cesación de los alimentos a través de una conciliación adelantada ante un centro de conciliación o autoridad competente como lo puede ser la Comisaria de Familia, en aras de llegar a un acuerdo conciliatorio, y en caso de así hacerlo, este despacho podrá levantar las medidas que hubieran sido decretadas en ese sentido, exonerándolo del pago alimentos como bien lo pretende, pero con base en el acta de conciliación que sea levantada y allegada al proceso.

Ante lo señalado, no es posible acceder a lo solicitado por el aquí demandado.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

NO ACCEDER A LO SOLICITADO por el aquí demandado, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ